
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO por el que se declaran días inhábiles, para la práctica de diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Ciudad de México y los estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES, PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ESTADOS DE GUERRERO, HIDALGO, MÉXICO, MORELOS, PUEBLA, TLAXCALA Y VERACRUZ.

TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social; 4 y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 y 34, del Código Civil Federal; 2 fracción V, 3 fracción II inciso c), 5, 6, 71 fracciones I, III y XXI, así como 156, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por ausencia del Director General de este organismo y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo fiscal autónomo, que lleva a cabo diversas diligencias y actuaciones en los procedimientos administrativos que realiza en ejercicio de sus funciones de afiliación, recaudación y fiscalización de trabajadores, patrones y sujetos obligados, a través de sus oficinas e instalaciones con domicilio en la Ciudad de México y los estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, entre otras entidades federativas;

Que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se suspenden las actividades administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de llevar a cabo una revisión minuciosa de sus instalaciones en la Ciudad de México y los Estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, como medida de seguridad y protección civil;

Que la medida se adopta también a efecto de no entorpecer las labores que deban realizar las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, en atención a la situación de emergencia que se vive en dichas entidades federativas, y

Que la suspensión de labores implicará que no corran los términos de ley para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos administrativos que se tramitan o deban tramitarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la Ciudad de México y los Estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los días 19 y 20 de septiembre de 2017 se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se tramitan o deban tramitarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la Ciudad de México y los estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, tales como: recepción de documentos e informes; trámites; actuaciones; diligencias; inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos; notificaciones; citatorios; emplazamientos; requerimientos; solicitudes de informes o documentos; medios de impugnación; así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a los órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en las citadas entidades federativas.

Tratándose de las Subdelegaciones de Zacatepec, Morelos e Izúcar de Matamoros, Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, también se considerarán inhábiles los días 21 y 22 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Para todos los efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días 19 y 20 de septiembre de 2017 en las Entidades Federativas descritas en el punto Primero de este Acuerdo y para las subdelegaciones de Zacatepec, Morelos e Izúcar de Matamoros, Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social no se contarán como hábiles también los días 21 y 22 de septiembre de 2017.

TERCERO.- Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en las entidades federativas descritas en el punto Primero de este Acuerdo, durante los días 19 y 20 de septiembre de 2017, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con excepción de aquéllos cuyas diligencias hubieran concluido antes del inicio del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, las cuales serán válidas.

Respecto de las subdelegaciones de Zacatepec, Morelos e Izúcar de Matamoros, Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, surtirá sus efectos el día 25 de septiembre de 2017.

CUARTO.- Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes a juicio de las personas titulares de las Direcciones Normativas a que se refiere el artículo 3, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, o que no sean susceptibles de suspensión conforme a las leyes, deberán desahogarse en los plazos que al efecto éstas señalen o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación; en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en lugar visible al público en general en los diversos centros de trabajo médicos y no médicos ubicados en la Ciudad de México y los Estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2017.- El Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.